REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de mayo del dos mil, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor doctor JORGE EDUARDO MACIAS LOOR, casado, médico, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura DE REFORMA DE ESTATUTO, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma de estatuto de una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Concurre al otorgamiento de esta escritura pública al doctor JORGE EDUARDO MACIAS LOOR, quien lo hace en su calidad de Gerente General de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A., lo cual se justifica con la respectiva nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. CLAUSULA

NOTARIA TRIGESIMA Cantón GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

SEGUNDA.- La compañía se constituye mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el veintidos de mayo de mil novecientos noventa i seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de junio del mismo año, con un capital de veinte millones de sucres y con un plazo de duración de cincuenta años. CLAUSULA TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el dieciocho de abril del dos mil, recibió en forma unánime reformar el estatuto social de la compañía en lo que se refiere a fijar el capital autorizado de la compañía, sobre el cambio de valor de las acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, la numeración de las acciones, atribuciones del Presidente de la compañía entre las que se incluirá la representación legal y extrajudicial de la compañía, tal funcionario se denominará en lo posterior como Presidente Ejecutivo, incluir nuevas atribuciones al Presidente Ejecutivo previstas solamente para el Gerente General de la compañía y actualizar el estatuto de conformidad a la nueva codificación de la Ley de Compañías en vigencia en la forma que conste en la sesión de Junta General de accionistas que se acompaña al efecto. CLAUSULA CUARTA.- Supuestos los antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la

INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.

00000003

Guayaquil, 24 de marzo de 1998

Señor Doctor
JORGE EDUARDO MACIAS LOOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que en sesión de directorio de la compañía denominada INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A., celebrada el día de hoy, ha resuelto por unanimidad elegirlo a Usted, como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de DOS AÑOS que establece el estatuto social de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del estatuto social de la compañía, le corresponderá a Usted: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; Y b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que los establecidos en el estatuto social de la compañía.

La compañía se constituyó ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 22 de mayo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de junio de 1996.

Particular que comunico a Usted, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

DR. JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Razón: Acepto el nombramiento que antecede, para el que he sido designado. Fecha Ut Supra.

DR. JORGE EDUARDO MACIAS LOOR
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.I. 1302271828
DIRECCION: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y M.H. ALCIVAR S/N

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General - Folio(s) 2639 - Registro Mercantil No 6816 - Repertorio No 10958 - Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 7 de Abril de 1998

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de Gerente General de INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.
Es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.-

Guayaquil, 28 de Abril del 2000

Lcdo. Carlos Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
$/. 16.750 -

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A. CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2000.

En Guayaquil, el día martes, dieciocho de abril de dos mil, a las veinte horas, cincuenta minutos, en el inmueble ubicado en el salón Fernandina 4 y 5 del Hotel Hilton Colón, ubicado en la Av. Francisco de Orellana Mz. 111 Ciudadela Kennedy Norte de la ciudad de Guayaquil, con la presencia de los siguientes accionistas: DR. JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE, propietario de 80.000 acciones; DR. CARLOS ANDRADE ESPINOZA, propietario de 20.000 acciones; DR. FREDDY BALDA CARAVEDO, propietario de 1.000 acciones; DR. CESAR GASTON CABEZAS TAMAYO, propietario de 1.000 acciones, DR. RAFAEL CAPUTI OYAGUE, propietario de 25.000 acciones; DR. FELIX EDUARDO CARRERA CEDEÑO, propietario de 1.000 acciones; DR. HECTOR ROBERTO CASSIS MARTINEZ, propietario de 1.000 acciones; DR. CECILIA CEDEÑO RODRIGUEZ, propietario de 25.000 acciones; DR. GABRIEL AGUSTIN CUEVAS VISHÑAY, propietario de 1.000 acciones; DR. LUIS EDUARDO CUNTO ICAZA, propietario de 1.000 acciones. Dr. ALBERTO DACCACH PLAZA, propietario de 1.250 acciones, representado mediante carta poder por el Dr. JORGE GUTIERREZ BAJAÑA; DR. OSCAR DEL BRUTTO PERRONE, propietario de 22.500 acciones. DR. CARLOS ALBERTO DELGADO RAMOS, propietario de 1.000 acciones. DR. ENRIQUE ALFONSO DIAZ CALDERON, propietario de 1.000 acciones; DR. AMADO FREIRE TORRES, propietario de 25.000 acciones, representado mediante poder general por el DR. AMADO FREIRE POTES; DRA. PEGGY FREIRE

Dr. Piero Ayca... Vi...
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TORRES, propietaria de 1.000 acciones; DR. LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA, propietario de 1.000 acciones, representado mediante carta poder 10000000 por el DR. JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO; DRA. MARIA PAULINA FLORES CUEVAS, propietaria de 1.000 acciones; DR. LUIS MANUEL GONZALEZ ZAMBRANO, propietario de 1.000 acciones; DR. MAX GUBITZ SCHEIBE, propietario de 1.000 acciones; DR. JORGE GUTIERREZ BAJAÑA, propietario de 25.000 acciones; DR. CARLOS HERAS CARDENAS, propietario de 1.250 acciones; DR. CARLOS ANTONIO LEDESMA GINATTA, propietario de 1.000 acciones, representado mediante carta poder por el DR. ENRIQUE PEÑA VALDIVIESO, DRA. BELLA IRMA MALDONADO GUERRERO, propietario de 1.000 acciones; DR. ANTONIO MATAMOROS SOTOMAYOR, propietario de 25.000 acciones; DR. JORGE EDUARDO MACIAS LOOR, propietario de 25.000 acciones; DR. IVAN MENA BLACIO, propietario de 25.000 acciones; DR. CARLOS FIDEL MIRANDA ZAVALA, propietario de 1.000 acciones; DR. JIMMY MORALES LOPEZ, propietario de 25.000 acciones; DR. TOMAS ALFREDO MOSQUERA SOTO, propietario de 1.000 acciones; DR. ROBERTO MORLA LARREA, propietario de 25.000 acciones, representado mediante carta poder por el DR. CARLOS ANDRADE ESPINOZA; DR. JORGE WILLIAN OLIVEROS ALVEAR, propietario de 1.000 acciones; DR. ERNESTO PALADINES PALADINES, propietario de 1.000 acciones; DR. GUILLERMO PAULSON VERNAZA, propietario de 25.000 acciones; DR. JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO, propietario de 25.000 acciones; DR. ENRIQUE PEÑA VALDIVIESO, propietario de 25.000 acciones; DRA. KATHY POSLIGUA LEON, propietaria de 1.000 acciones, representada mediante carta poder por la DRA. BELLA IRMA MALDONADO GUERRERO;

00000005

DR. WILLIAM POSLIGUA SIG-TU, propietario de 22.500 acciones; DRA. DONATILA MARIA RIKEROS OROZCO, propietaria de 500 acciones; DR. JORGE EFRAIN RODRIGUEZ, propietario de 1.000 acciones; DR. OCTAVIO FERNANDO RON ALVAREZ, propietario de 2.500 acciones; DR. IVAN PETRONIO SALAZAR COELLO, propietario de 500 acciones; DR. GONZALO SANCHEZ SANCHEZ, propietario de 25.000 acciones; DR. EDUARDO SICOURET OLVERA, propietario de 1.000 acciones; DR. JOSE RICARDO VALLEJO ANDRADE, propietario de 1.000 acciones; DRA. MARIA SOLEDAD VERDESOTO CARCELEN, propietaria de 1.000 acciones; DRA. MARIA AUXILIADORA VILLAMAR CABRERA, propietaria de 1.000 acciones; DRA. ITALIA INES ZAMBRANO ORMAZA, propietaria de 1.000 acciones; y, GRUPED S.A., propietario de 5.000 acciones, representada por su Presidente DR. ALFREDO ROBALINO PATIÑO. Los accionistas representan **507.000** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, esto es el **84.05%** del capital suscrito de la compañía, consecuentemente con el quórum suficiente para constituirse en junta general ordinaria de accionistas. En este estado, los accionistas deciden constituirse en Junta General ordinaria de Accionistas, de conformidad con la convocatoria efectuada en el Diario El Telégrafo, el día 18 de marzo de 2000, edición 41.999, el mismo que es del tenor siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.** De conformidad con el estatuto social de la compañía y conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas Generales, se convoca a los accionistas y a los Comisarios de la compañía **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.**,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

30000000

a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de abril del 2000, a las 20hoo en salón Fernandina 4 y 5 del Hotel Hilton Colón de la ciudad de Guayaquil, ubicado en la Av. Francisco de Orellana Mz. 111 –Ciudadela Kennedy Norte, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre el Informe del Presidente, del Gerente General y del Comisario de la compañía; 2. - Conocer y resolver sobre el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sobre el destino de las utilidades correspondiente al ejercicio económico del año 1999; 3. – Designar a los miembros principales y suplentes del Directorio. 4. - Designar a los Comisarios Principales y Suplente de la compañía. 5.- Reforma del estatuto de la compañía. **Dr. JORGE EDUARDO MACIAS LOOR GERENTE GENERAL NOTA**: Los estados financieros y sus anexos, la memoria anual de los Administradores y del Comisario, permanecen a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio. Preside la sesión en calidad de Presidente de la compañía el Dr. José Rafael Guevara Aguirre y actúa como secretario el Gerente General de la compañía Dr. Jorge Eduardo Macías Loor. Acto seguido el Presidente dispone que por Secretaria constate el quórum en los términos del artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y formule la lista de asistentes. El secretario procede a formular la lista de asistentes, anotando el nombre de los accionistas presentes y representados, con indicación del número y valor de las acciones por las que concurre y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del Presidente de este alistamiento; se dispone se incorpore la lista pertinente al Libro Expediente de Juntas Generales de Accionistas,

cumplido lo indicado informa que existe el quórum legal para la instalación. Acto seguido para proceder a tratar los puntos del orden del día, el Presidente declara formalmente instalada la sesión. Toma la palabra el Presidente de la compañía e iniciando su exposición da lectura al informe de su gestión, y luego de algunas deliberaciones y consultas a la sala, es aprobada por unanimidad,. Acto seguido el Presidente de la compañía da lectura al informe del Gerente General de la compañía, el mismo que es aprobado por unanimidad y sin abstenciones. Se deja constancia que en el primero y segundo punto no votaron el Presidente y Gerente General de la compañía por tener prohibición legal. Seguidamente se da lectura al informe del comisario el mismo que es aprobado previa las deliberaciones del caso igualmente en forma unánime y sin abstenciones. Se trata el segundo punto del orden del día, se conoce el balance general, sus anexos y el estado de pérdidas y ganancias, y previa las consultas del caso, se los aprueba unánimemente, con las abstenciones del Presidente y Gerente General. Con relación al reparto de utilidades, la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Presidente de la sesión procede a dar lectura del informe proporcionado por el Asesor Legal de la empresa, que dice: "INFORME PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A." (...) Comenzamos analizando el artículo 298 de la Ley de Compañías, que dice: ***"sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos".*** Primeramente, debe aclararse que esta Junta no es que resolvería distribuir utilidades o declarar dividendo, sino la entrega de un anticipo por cuenta de las utilidades cuyo dividendo deberá

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Piero Ayarti Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000006

declarar la Junta General Ordinaria que se celebrará el 18 de abril del 2000; que el artículo 298 de la Ley de Compañías, nos lleva a pensar que solamente cuando estamos frente a utilidades que figuran en el balance que conoce la Junta general Ordinaria, tendríamos la seguridad de que contamos con beneficios realmente obtenidos y percibidos; que el propósito de la Ley esa evitar que se entreguen anticipos por cuenta de utilidades de un ejercicio, por el peligro que existe para la compañía, si sucediere que los beneficios esperados no se realizan o que los beneficios existentes al momento del corte del Estado de Pérdidas y Ganancias que sirvió de sustento para la resolución de entregar el anticipo se pierden en el lapso que falta para terminar el ejercicio; que en esta eventualidad, la compañía se encontraría frente a una situación irregular, por haber pagado un anticipo con cargo a beneficios que finalmente no han sido obtenidos. Pero en el caso concreto de **"INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A."** a este momento se debe tener la seguridad de la existencia de beneficios realmente obtenidos y percibidos, aún sin contar con un balance de ejercicio, como consecuencia debe considerarse lo siguiente: La Junta General Ordinaria de Accionistas debe ratificar los actos realizados por el Presidente del Directorio y de la compañía y por el Gerente General al haber entregado durante el ejercicio económico del año 1999 anticipos por cuenta de las utilidades a los accionistas de la compañía.

- Recomendar a la Junta General Ordinaria de Accionistas que aprovechando la convocatoria realizada para el día 18 de abril de 2000, se autorice al Presidente de la compañía, para que maneje prudentemente el tema, a fin de que los beneficios en relación con los cuales va a decidir la

00000007

Junta, reúnan las condiciones de seguridad que protege el artículo 298 de la Ley de Compañías, y que por tanto, bien podría la Junta resolver, excepcionalmente, dentro de su política a seguir con respecto a las utilidades del ejercicio económico del 2000, entregar con cargo a dichos resultados, como anticipo una parte de éstas, en forma trimestral o semestral.

✣ CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la compañía está en capacidad de ratificar las entregas de dinero dadas en calidad de anticipo con cargo a ejercicios anteriores al presente ejercicio económico y autorizar al Presidente de la compañía, previas las reformas del caso, a que se entreguen anticipos trimestrales o semestrales, previo el manejo prudente y que deberá ser deducida al cierre del mismo periodo, de acuerdo con el informe del Comisario y previa constatación de que dichos beneficios existan al momento del corte del Estado de Pérdidas y Ganancias, esto es a base de los balances correspondientes que determinen la existencia de las utilidades del ejercicio económico del año 2000".

La Junta General de Accionistas resuelve ratificar las gestiones realizadas y autorizar a la Presidencia para que, durante el ejercicio económico del año 2000, pueda entregar en forma trimestral o semestral, un anticipo a las utilidades del ejercicio económico del 2000 y que deberá ser deducida al cierre del mismo periodo, de acuerdo con el informe del Comisario y previa constatación de que dichos beneficios existan al momento del corte del Estado de Pérdidas y Ganancias. Se procede a tratar el tercer punto del orden del día, el Presidente de la compañía indica que debe nombrarse a

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Ab. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

000000

nuevos directores de la compañía. En este estado el Dr. Enrique Peña Valdivieso mociona lo siguiente, para elección de Directores Principales: Dr. **José Guevara Aguirre, Dr. Rafael Caputi Oyague, Dr. Gonzalo Sánchez Sánchez, Gruped S.A. y Dr. Guillermo Paulson Vernaza; y, para Directores Suplentes: Dr. Oscar del Brutto Perrone, Dr. Carlos Andrade Espinoza, Dr. Jorge Gutiérrez Bajaña, Dr. Jimmy Morales López y Dra. Cecilia Cedeño Rodríguez.** Acto seguido, la sala en forma unánime, luego de las deliberaciones pertinentes acuerda designar a los Directores Principales y Suplentes antes propuestos. Continuando con el cuarto punto del orden del día, luego de las deliberaciones del caso, se designa como Comisario Principal de la compañía al Ing. Com. Emilio Morla Larrea y como Comisario Suplente a la Señora Rosa Andino de Tapia. Se autoriza además que se extiendan los nombramientos de las personas designadas en esta sesión. Finalmente el último punto del orden del día sobre la reforma del estatuto la Junta General de Accionistas, el Dr. José Guevara Aguirre, da lectura a un proyecto de reformas del tenor siguiente: MOCION: ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE (US$ 48,000,oo) CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE (US$ 24,000.oo) VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN VEINTICUATRO MIL ACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **Comentario.-** Podría aprovecharse la reforma de estatuto para fijar el capital autorizado hasta el doble del capital suscrito, es decir a la suma de (US$ 48,000,oo) CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE

00000008

UNIDOS DE AMÉRICA, para que en un futuro no mayor a dos años, se incremente nuevamente el capital suscrito de la compañía, para lo cual, será necesario que una nueva junta general de accionistas resuelva sobre la suscripción de nuevas acciones o el aumento de valor de las ya emitidas. Adicionalmente, en virtud del cambio de moneda en el Ecuador, es imprescindible se cambie el valor de las acciones en circulación de un mil sucres a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Como consecuencia de los antes indicado, los actuales tenedores de acciones de un mil sucres, pasan a ser propietarios del equivalente del valor de las acciones en sucres, de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Ejemplo: Si un accionista tiene 15.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, representativas de quince millones de sucres, le corresponderían 600 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

ARTÍCULO SEXTO.- dirá: "LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO ALA VEINTICUATRO MIL INCLUSIVE, Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD." **Comentario.** El cambio de la numeración de las acciones es una necesidad considerando la reforma indicada anteriormente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- dirá: "Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y del Directorio; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los

presentes estatutos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; g) Presentar un informe anual a la junta general de accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; h) Autorizar en forma trimestral o semestral, el reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente, previo su manejo prudente, del informe del Comisario Principal o Suplente, y constatando que dichos beneficios existan al momento del corte del Estado de Pérdidas y Ganancias; e, i) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos." **Comentario.** Las necesidades de la compañía han demostrado que resulta necesario se otorguen mayores responsabilidades en el orden administrativo al Presidente de la compañía, a fin de que junto al Gerente General de la compañía ejerzan en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y administren ampliamente los negocios de la compañía. Alternativamente, resulta conveniente se modifique el cargo del Presidente de la compañía, para que en lo sucesivo se lo designe como Presidente Ejecutivo, en consecuencia en el estatuto social las veces que se mencione el cargo de Presidente de la compañía, se entenderá como Presidente Ejecutivo. A su vez se incluye al Presidente Ejecutivo en ciertas disposiciones del estatuto que eran responsabilidad del Gerente General. La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, aprueba

las reformas indicadas y finalmente, aprovechando la reforma de estatuto se resuelve se codifique el estatuto social de la compañía que entrará en vigencia una vez que se aprueben tales reformas por parte de la Superintendencia de Compañías, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.-** En la ciudad de Guayaquil se constituyó, la compañía que se denominará **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:-** La compañía tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A la explotación de clínicas y sanatorios en todas sus formas; por tanto podrá instalar y explotar establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, dará Atención a enfermos y/ internados. Establecerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directamente con el arte de curar. Instalará laboratorios, pudiendo dedicarse a la compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de instrumentos para el mismo, para lo cual utilizará aparatos de alta tecnología y precisión, incluso instrumentos computarizados. Propenderá por todos los medios necesarios a realizar estudios de investigaciones científicas y tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando

Piero Aycart Vinc? zini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

000006

congresos, reuniones, cursos y conferencias. Podrá importar, exportar o dedicarse a la importación, exportación, consignación, compraventa o aparatos e instrumentos ortopédicos, para su posterior uso o venta, películas radiográficas, fotopolaroid, líquido de revelado, equipos de rayos X y ultrasonido, gelatinas para ultrasonido, medios de contraste radiográficos. Podrá realizar exámenes ecográficos entre ellas, radiografías abdominales, pelvianas, obstétricos, de tiroides, cerebros de recién nacido, biopsias dirigidas por punción, exámenes radiográficos simples o contrastados en todo el cuerpo, etcétera. Ejercerá representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de firmas que actúen en la distribución de los bienes mencionados en líneas anteriores. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la compañía podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**. El capital autorizado de la compañía es de (US$ 48,000,oo) Cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. el capital suscrito de la compañía es de (US$ 24,ooo.oo) Veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinticuatro mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinticuatro mil inclusive, y serán

00000010

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Directorio, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día , hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por el Presidente Ejecutivo o del Directorio o por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura

00000011

y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria o las sesiones del Directorio, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de las mismas redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos los que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general o del Directorio, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION.-** El Directorio estará integrado por cinco vocales principales elegidos por la junta general de accionistas, los que contarán con sus respectivos suplentes, éstos últimos

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

Piero Ayca... Vinc...ini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1100006

serán convocados solo en caso de falta o ausencia del Vocal Principal por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General de la compañía ó por el Presidente del Directorio de la compañía. **CONVOCATORIA Y QUORUM.-** El Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Presidente del Directorio pueden convocar a sesión del Directorio, ya sea por su decisión o a pedido de tres Vocales Principales del Directorio. La convocatoria podrá hacerse por comunicación escrita, telegrama, telex o fax, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la sesión. Las sesiones del Directorio se celebrarán para conocer los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución que no constare en la convocatoria será nula, a menos que se encuentren presentes en la sesión la totalidad de los Vocales Principales y por unanimidad expresaren su voluntad de conocer y resolver sobre los puntos del orden del día. **QUORUM.-** El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, salvo lo determinado en líneas anteriores, pues en tal caso se reunirá con la totalidad de sus miembros, para tratar cualquier asunto. **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio su Presidente, que lo será también de la compañía, de secretario actuará el Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia de éstos se designará a cualquier persona en calidad de Ad - Hoc. Si actuare de Secretario uno de los Integrantes del Directorio conservarán sus derechos de voz y voto. **COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.-** Corresponde a este órgano de la sociedad: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, por un período de dos años, y removerlos si fuere

NOTARIA TRIGESIMO Cantón Guayaquil

necesario, podrán ser reelegidos y no necesariamente serán accionistas de la compañía; b) Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la sociedad; c) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de éstos estatutos y las resoluciones de la junta general; y, d) Autorizar la enajenación o transferencia de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **SESIONES Y RESOLUCIONES.**- En las sesiones del Directorio cada integrante tendrá derecho a un voto, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los vocales presentes, en el caso de no existir mayoría sobre un determinado punto se volverá a tomar votación sobre lo mismo, de persistir el empate el voto dirimente lo tendrá el Presidente del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir a cinco Vocales principales, con sus respectivos suplentes, del Directorio, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Dr. Piero Aycart Vinces Zini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y del Directorio; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; g) Presentar un informe anual a la junta general de accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; h) Autorizar en forma trimestral o semestral, el reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente, previo su manejo prudente, del informe del Comisario Principal o Suplente, y constatando que dichos beneficios existan al momento del corte del Estado de Pérdidas y Ganancias;

00000013

INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.		
NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES ACTUALES	NUEVAS ACCIONES US$
JOSE GUEVARA AGUIRRE	80.000	3.200
CARLOS ANDRADE ESPINOZA	20.000	800
RAUL ARIAS FREIRE	22.500	900
FREDY ANTONIO BALDA CARAVEDO	1.000	40
ELENA MARIA BUCARAM LAYANA	1.000	40
CÉSAR GASTON CABEZAS TAMAYO	1.000	40
RAFAEL CAPUTI OYAGUE	25.000	1.000
FELIX EDUARDO CARRERA CEDEÑO	1.000	40
HECTOR ROBERTO CASSIS MARTINEZ	1.000	40
SOLON GUILLERMO CASTILLO MANRIQUE	1.000	40
CECILIA CEDEÑO RODRIGUEZ	25.000	1.000
STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR	1.000	40
GABRIEL AGUSTIN CUEVA VISHÑAY	1.000	40
LUIS EDUARDO CUNTO ICAZA	1.000	40
ALBERTO DACCACH PLAZA	1.250	50
OSCAR DEL BRUTTO PERRONE	22.500	900
CARLOS ALBERTO DELGADO RAMOS	1.000	40
ENRIQUE ALFONSO DIAZ CALDERON	1.000	40
CARLOS XAVIER FERRETI ROBLES	1.000	40
AMADO FREIRE TORRES	25.000	1.000
PEGGY FREIRE TORRES	1.000	40
LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA	1.000	40
MARIA PAULINA FLORES CUEVAS	1.000	40
LUIS MANUEL GONZALEZ ZAMBRANO	1.000	40
MAX GUBITZ SCHEIBE	1.000	40
JORGE GUTIERREZ BAJAÑA	25.000	1.000
CARLOS HERAS CARDENAS	1.250	50
BERNARDO LAMA CHANG	1.000	40
JOFFRE LARA TERAN	25.000	1.000
CARLOS ANTONIO LEDESMA GINATTA	1.000	40
AGUSTIN LOOR VITERI	1.000	40
MAURO ARMANDO MADERO IZAGUIRRE	1.000	40
BELLA IRMA MALDONADO GUERRERO	1.000	40
ANTONIO MATAMOROS SOTOMAYOR	25.000	1.000
NELSON MATAMOROS SOTOMAYOR	25.000	1.000
JORGE MACIAS LOOR	25.000	1.000
IVAN MENA BLACIO	25.000	1.000
CARLOS FIDEL MIRANDA ZAVALA	1.000	40
PATRICIO MONCAYO BURNEO	1.000	40
JIMMY MORALES LOPEZ	25.000	1.000
TOMAS ALFREDO MOSQUERA SOTO	1.000	40
ROBERTO MORLA LARREA	25.000	1.000
MARIA CONCEPCION NEVAREZ TOBAR	1.000	40
FERNANDO ALBERTO NOBOA BEJERANO	1.000	40
ALBERTO ANIBAL NUQUES MARTINEZ	1.000	40
JORGE WILLIAM OLIVEROS ALVEAR	1.000	40
JAIME EMILIO ORELLANA ARENAS	500	20
ERNESTO PALADINES PALADINES	1.000	40
GUILLERMO PAULSON VERNAZA	25.000	1.000
JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO	25.000	1.000
EDUARDO PEÑA VALDIVIESO	25.000	1.000
JOSE ANTONIO PINCAY EGAS	2.500	100
KATHY POSLIGUA LEON	1.000	40
WILLIAM POSLIGUA SIG-TU	22.500	900
GLENDA ANGELITA RAMOS MARTINEZ	1.000	40

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DONATILA MARIA RIKEROS OROZCO	500	20
JORGE EFRAIN RODRIGUEZ JARA	1.000	40
OCTAVIO FERNANDO RON ALVAREZ	2.500	100
IVAN PETRONIO SALAZAR COELLO	500	20
CINTHYA ELIZABETH SAMPEDRO TORIS	500	20
GONZALO SANCHEZ SANCHEZ	25.000	1.000
ROCIO ALICE SANTIBAÑEZ VASQUEZ	1.000	40
EDUARDO SICOURET OLVERA	1.000	40
LEONOR TORRESANO RUIZ	1.000	40
LENIN ALEJANDRO VALENCIA REAL	1.000	40
JOSE RICARDO VALLEJO ANDRADE	1.000	40
MARIA SOLEDAD VERDESOTO CARCELEN	1.000	40
RAMON EDUARDO VILLACRESES PEÑA	1.000	40
MARIA AUXILIADORA VILLAMAR CABRERA	1.000	40
GUILLERMO JOSE WAGNER CEVALLOS	1.000	40
ITALIA INES ZAMBRANO ORMAZA	1.000	40
GRUPO PEDIATRIÇO ECUATORIANO S.A. GRUPED	5.000	200
TOTAL	**600.000**	**24.000**

DR. JORGE MACIAS LOOR
GERENTE GENERAL
INTERNARTIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

e) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos." **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la sociedad. Hasta aquí el estatuto codificado. Las reformas al estatuto se aprueban previa las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos. No Habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, cumplido lo cual se reinstala la Junta con los accionistas asistentes y representados y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin

Dr. Piero Aycart Viscarzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión, a las veinte horas, firmando para constancia el Presidente y Secretario que certifican. f) **DR. JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE , PRESIDENTE;** f) **DR.JORGE EDUARDO MACIAS LOOR, GERENTE GENERAL – SECRETARIO.**

Certifico que la presente acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía a la que me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 18 de abril de 2000.

DR.JORGE EDUARDO MACIAS LOOR

GERENTE GENERAL – SECRETARIO.

citada compañía efectuadas el dieciocho de abril del dos mil, el representante legal de la compañía doctor JORGE EDUARDO MACIAS LOOR, en su calidad de Gerente General declara fijar el capital autorizado de la compañía, el cambio de valor de las acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, la numeración de las acciones, atribuciones del Presidente de la compañía entre las que se incluirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, tal funcionario se denominará en lo posterior como Presidente Ejecutivo, incluir nuevas atribuciones al Presidente Ejecutivo previstas solamente para el Gerente General de la compañía y atualizar el estatuto de conformidad a la nueva codificación de la Ley de Compañías en vigencia en la forma que conste en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto como documento habilitante. Dignese señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esat escritura pública. (f).- Erwin Hes Stiefel.- Abogado. Registro número quinientos veintiocho. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente General y copia del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía INTENATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.- La cuantía de esta escritura es

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil
Dr. Piero Ayerbe Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

INDETERMINADA. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

P.- INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.

DR. JORGE EDUARDO MACIAS LOOR.C.No.
C.C.No.1302271828
C.V.No.0038-255
R.U.C.No. 1302271828001

4

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vinueza
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

4

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A., otorgada ante mí el 2 de mayo del 2.000, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 00-G-IJ-0002581, suscrita el 30 de mayo del 2000, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Jorge Plaza Arpasemena.- Guayaquil, treinta de mayo del dos mil.-

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-DIC-0002581, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el treinta de - Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S. A., de fojas 6.362 a 6.390, número 823 del Registro Mercantil, Tomo de Industriales y anotada bajo el número 12.319 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es -

critura a fojas 12.835, 5.004 y 4.881 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.996, 1.998 y 1.999, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL